

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y KANAGAWA UNIVERSITY.

SANTIAGO, 12/03/2021 - 743

VISTOS: El DFL Nº 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución Nº6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República..

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Kanagawa University, Japón, con fecha 23 de octubre de 2020 y cuyo texto es el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MdE)
entre
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Santiago, Chile
y
KANAGAWA UNIVERSITY
Kanagawa, Japón

La Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Kanagawa reconociendo los beneficios para sus respectivas instituciones de establecer lazos institucionales, acuerdan la celebración del presente Memorándum de Entendimiento (MdE), con las siguientes condiciones:

- 1. Sobre la base de equidad y reciprocidad, ambas instituciones acuerdan explorar el desarrollo de actividades de colaboración en áreas académicas y profesionales de mutuo interés.
- 2. El desarrollo e implementación de actividades específicas basadas en el MdE, serán negociadas, acordadas y formalizadas por separado.
- 3. Tópicos de interés especial que se esperan desarrollar en colaboraciones concretas, son:
 - a) Intercambio de profesores e investigadores;
 - b) Intercambio de estudiantes a nivel de pregrado y postgrado;
 - c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
 - d) Intercambio de información;
 - e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
 - f) Publicaciones y cualquier otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
 - g) Investigación conjunta e intercambio de información para fines de investigación.
- 4. Este MdE tendrá validez por un período de cinco (5) años desde la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas entidades. Su vigencia se podrá extender con el consentimiento mutuo y por escrito de ambas partes.
- 5. Se pondrá término al presente MdE, mediante el acuerdo entre ambas partes y por notificación escrita de dicho término, con al menos 30 días de antelación a la fecha en que se desee poner término.
- 6. La propiedad intelectual que se derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este MdE, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, que otorgan el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades. Las partes acuerdan que podrán utilizar para sus fines académicos, la información y los resultados derivados de las actividades realizadas con el presente esquema, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

- 7. Las personas relacionadas con este MdE quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.
- 8. Este MdE no creará ningún derecho, beneficio o responsabilidad fiduciaria, sustantiva o de procedimiento, ejecutable por ley o equidad, por una parte, a sus funcionarios, empleados o representantes y por la otra parte, a sus funcionarios, empleados o representantes. Nada en este convenio obligará a la otra parte a asignar o transferir fondos, bienes u otros recursos en apoyo a proyectos o actividades entre las dos partes.
- 9. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este MdE se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.
- 10. Personerías jurídicas:

El Dr. Yoshio Kaneko, Rector de la Universidad de Kanagawa, actúa en nombre y representación de la Universidad de Kanagawa en virtud del acuerdo del directorio con fecha de 7 de febrero de 2019. La representación legal del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 241 de fecha 9 de agosto de 2018.

A cuyo efecto se extenderán copias originales de este documento, cuatro (4) en español, cuatro (4) en inglés y cuatro (4) en japonés. Cada copia tiene la misma fuerza legal, pero en el caso de que haya alguna discrepancia en la interpretación, se dará prioridad a la versión en inglés.

Por la Universidad de Santiago de Chile:	Por la Universidad de Kanagawa
Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector	Dr. Yoshio Kaneko Rector
Fecha	Fecha

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

SECRETARIO GENERAL

AB/GDLB/rma IP 80288

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- i Rectoria 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaria General
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Centrral